



RESOLUCION DECANATO N° 0360/2025

QUE ADJUDICA A LA EMPRESA FRANCISCO ROTELA LÓPEZ, PARA EL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ADQUISICIÓN DE BANDERAS, CORTINAS Y BATAS PARA LABORATORIO, CON ID N° 463.639, PARA LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ. -

Coronel Oviedo, 15 de septiembre de 2025.-

**VISTO:** La Ley N° 3385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo";

La Ley N° 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", y su Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2025";

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario N° 2264/24;

La Nota UOC N° 85/2025, de fecha 15 de septiembre 2025, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual, conforme al Informe de Evaluación del Comité Evaluador de Ofertas, solicita la adjudicación a la empresa "Francisco Rotela López" con RUC N° 787858-3, por un monto de Gs. **8.884.000 (guaraníes ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil)**, para el llamado de Menor Cuantía Nacional "Adquisición de Banderas, Cortinas y Batas para Laboratorio" con ID N° 463.639.-

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 7021/2022, en su Título Tercero, Capítulo Quinto, de los Procedimientos Convencionales de Contratación, Art. 34 establece: "*Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales...b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)..."*;

Que, conforme a los principios rectores señalados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022, que expresamente establece en el inciso c) "*Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.*"

Que, conforme al Informe de Evaluaciones de Ofertas, en el acto de recepción y apertura de sobres realizadas según el Art. 50 de la Ley N° 7021/22 y el Art. 81 del Decreto Reglamentario 2264/24, en fecha 12/09/25, siendo las 09:15 horas, se presentaron las siguientes ofertas:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**  
**FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN**

www.fcpunk.edu.py



**RESOLUCION DECANATO N° 0360/2025**

**QUE ADJUDICA A LA EMPRESA FRANCISCO ROTELA LÓPEZ, PARA EL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ADQUISICIÓN DE BANDERAS, CORTINAS Y BATAS PARA LABORATORIO, CON ID N° 463.639, PARA LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ. -**

N°	Oferente: Razón Social	R.U.C.	Dirección de correo Electrónico	Monto de la oferta	Obs.
1	FRANCISCO ROTELA LÓPEZ	787858-3	Franci_rotelahotmail.com	9.778.000	

Que, el Comité luego de proceder a analizar el precio presentado por los oferentes en cada ítem, si los precios se ajustan al 25% y 15% reglamentados según precio referencial estimado por la convocante, recomienda *“ADJUDICAR por el total al oferente FRANCISCO ROTELA LÓPEZ, con RUC N° 787858-3, por la suma de 8.884.000 (guaraníes ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil), para “ADQUISICIÓN DE BANDERAS, CORTINAS Y BATAS PARA LABORATORIO, con ID N° 463.639”.*

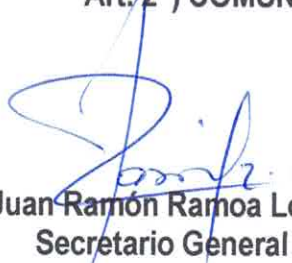
Que, la **Ley 3385/07**, establece en su Art. 29, que *“El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano. De igual forma, el Art. 39, expresa que “Son atribuciones y deberes del Decano: a) ejercer la representación de la Facultad; g) administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes...”*

**POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:**

**RESUELVE:**

**Art. 1°) ADJUDICAR** a la empresa **“Francisco Rotela López”** con RUC N° **787858-3**, por un monto de Gs. **8.884.000 (guaraníes ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil)**, para el llamado de Menor Cuantía Nacional **“Adquisición de Banderas, Cortinas y Batas para Laboratorio”** de la Facultad Ciencias de la Producción, con ID N° **463.639**. Objeto de Gasto: Adquisición de Banderas y Cortinas. 323-30-1-5 por un monto de Gs. 9.000.000 (guaraníes nueve millones). -

**Art. 2°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

  
**Juan Ramón Ramoa López**  
**Secretario General**



  
**Gloria Elizabeth Gamarra**  
**Decana**

Página 2 de 2

**Visión:** Ser una institución de educación superior formadora de profesionales capaces de generar soluciones innovadoras y sostenibles a nivel nacional e internacional, ante los desafíos culturales, socioeconómicos y ambientales de la producción.

**Misión:** Somos una Facultad formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar desafíos productivos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad, a través de la enseñanza de calidad, promoción de la investigación y la extensión universitaria.